



DECRETO N° 3466

TEMUCO,

01 SET. 2025

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 20 de junio del año 2025 entre la **Municipalidad de Temuco y Preuniversitario Pedro de Valdivia Limitada, R.U.T N° 85.698.200-9.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Preuniversitario Pedro de Valdivia Limitada, por escritura privada de fecha 20 de junio del año 2025.

2. Los servicios serán prestados desde el mes de abril del año 2025 hasta el mes de noviembre del mismo año.

3. La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma de \$29.990.000, impuestos incluidos, la cual será pagada mediante pago único, previa acta de recepción conforme de los servicios, conforme lo dispuesto en el artículo 28 de las bases administrativas.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cbj
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Educación
- Unidad de Propuestas
- Preuniversitario Pedro de Valdivia Limitada
- Oficina de Partes



3144955

**"CONTRATO SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO PARA ESTUDIANTES DE
LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA LIMITADA

En Temuco, a 20 de junio del año 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA LIMITADA**, rol único tributario número **85.698.200-9**, en adelante "La Prestadora", representada por don **MARIO FERNANDO SEGUEL REYES**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Pedro de Valdivia N° 1874, comuna de Providencia, Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número 103 de fecha 18 de febrero del año 2025 se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 13-2025: "Contrato Servicio de Preuniversitario para Estudiantes de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número 209 de fecha 2 de abril del año 2025, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a Preuniversitario Pedro de Valdivia Limitada. Los Decretos Alcaldicios antes mencionados se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de los servicios de preuniversitario para estudiantes de la Municipalidad de Temuco.

3133697



TERCERO: Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 13-2025 y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número 209, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO: Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$29.990.000, impuestos incluidos.

QUINTO. FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas del Departamento de Educación, pagará el precio de este contrato, mediante pago único, previa acta de recepción conforme de los servicios, la que será acompañada a la factura presentada por la prestadora debidamente visada, conforme lo dispuesto en el artículo vigésimo octavo de las bases Administrativas.

SEXTO. PLAZO: Los servicios se prestarán desde el mes de abril del año 2025 hasta el mes de noviembre del mismo año.

SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización.

OCTAVO. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Prestadora, ésta hace entrega de certificado de fianza número 7602, de la compañía Fianzatec, por el monto de \$1.499.500, con fecha de inicio el día 4 de abril del año 2025 y fecha de término el día 28 de febrero del año 2026.



NOVENO. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo número 27.1 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la referida disposición.

DÉCIMO: DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del Presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número 5.208 de fecha 6 de diciembre del año 2024. La personería de **MARIO FERNANDO SEGUEL REYES**, para actuar en representación de **PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA LIMITADA** consta en poder especial otorgado por escritura pública de fecha 11 de abril del año 2025, ante el Notario Público de la Cuarta Notaría de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, anotada en el Repertorio bajo el número 4.234 correspondiente al año 2025. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista, cuyo representante deberá autorizar su firma ante notario público.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARIO FERNANDO SEGUEL REYES

En Rep. PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA LIMITADA

FIRMÓ ANTE MÍ DON(ÑA) PREUNIVERSITARIO
PEDRO DE VALDIVIA SPA
I. N° 83.698.200-9
TEMUCO, A 19 AGO 2025

En Temuco, a 19 AGO 2025
Se acreditó facultad REP
de MARIO SEGUEL REYES
CI [REDACTED]
Para representar a PREU PDU SPA
RUT: 83.698.200-9
Lo que consta ESCRITURA REP. 4234
4TA NOTARIA SANTIAGO

